



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



2014-17-01-NOTARIA 01-P-01273



**CESIÓN TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES  
EN LA CIA. PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN EL SR.**

**ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA  
Y DR. OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN**



**A FAVOR DE LOS SRÉS.**

**MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA Y  
HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS**

**CUANTIA: USD 112,00**

**Di 3 copias**

**n.o.**

**ESCRITURA NUMERO P-01273**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes **VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen por una parte, el señor **ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA** y el Doctor **OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN**, por sus propios y personales derechos, a quienes se les llamará **LOS CEDENTES**; y, por otra parte, los señores **MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA** y el Señor **HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS**, también por sus propios y personales derechos; a quienes se les llamará **"LOS**

1 CESIONARIOS"; Comparece también la Señora Bárbara Terán  
2 Picconí, como Apoderada General de su madre la Señora  
3 Fancesca Romana Picconí Moise, poder que se agrega para  
4 los fines que se expresan más adelante.- Los comparecientes  
5 son todos ecuatorianos con excepción del Señor Menéndez  
6 que es ciudadano argentino, mayores de edad, de estado civil  
7 solteros a excepción del Doctor Oscar Felipe Terán Terán,  
8 que es casado, domiciliados en ésta ciudad, legalmente  
9 capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
10 conocerles doy fe por haberme exhibido sus documentos  
11 de identidad, cuyas copias certificadas por mí, se agregan  
12 a esta escritura, como habilitantes; al efecto bien  
13 instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de  
14 esta escritura, advertidos de los efectos y consecuencias  
15 que al celebrarla procede libre y voluntariamente dentro  
16 de las condiciones que más adelante se expresa, me  
17 solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta:  
18 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
19 cargo, sírvase extender una en la cual conste la cesión y  
20 transferencia de participaciones contenida en las siguientes  
21 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen el  
22 Señor Abel Armando Menéndez Cerda y el Doctor Oscar  
23 Felipe Terán Terán, a quienes se les llamará LOS  
24 CEDENTES; y, por otra parte, el Señor Martín Alejandro  
25 Saltos Palma y el Señor Henry Andrés López Cevallos, a  
26 quienes se les llamará "LOS CESIONARIOS".- Los  
27 comparecientes son todos ecuatorianos con excepción del  
28 Señor Menéndez que es ciudadano argentino, mayores de



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 edad, de estado civil solteros a excepción del Doctor Oscar  
2 Felipe Terán Terán, que es casado, con domicilio en Quito.

3 Comparece también la Señora Bárbara Terán-Picconi como  
4 apoderada general de su madre la Señora Fancesca Romana  
5 Picconi Moise, poder que se agrega para los fines que se  
6 expresan más adelante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)

7 Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de agosto

8 del dos mil cinco, ante el Notario Cuadragésimo del cantón  
9 Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita en el Registro  
10 Mercantil el diez de Octubre de dos mil cinco, se constituyó la

11 Compañía PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.- b) Mediante

12 escritura pública celebrada el once de enero del dos mil doce,  
13 ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, Doctora Paola

14 Andrade Torres, inscrita en el Registro Mercantil el trece de

15 febrero del mismo año, las socias de la compañía cedieron y

16 traspasaron la totalidad de sus participaciones a favor de la

17 Señora Mariadela Pérez Pólit de Álvarez y de la Doctora María

18 del Carmen Arcos Mora.- c) Mediante Escritura Pública

19 celebrada el diez de Abril del dos mil trece, ante el notario

20 primero Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el

21 Registro Mercantil el veinte y seis de junio de dos mil trece,

22 las socias de la compañía cedieron y traspasaron la totalidad

23 de sus participaciones a favor de el Doctor Oscar Felipe Terán

24 Terán y de el Señor Abel Armando Menéndez Cerda.-

25 **TERCERA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** La señora Fancesca

26 Romana Picconi Moise, autoriza a su cónyuge, Doctor Oscar

27 Felipe Terán Terán, para que ceda y traspase las

28 participaciones según la siguiente cláusula.- **CUARTA:**



1 **CESIÓN Y TRASPASO.**- Con los antecedentes expuestos, el  
2 Señor Abel Armando Menéndez Cerda, cede y traspasa  
3 cincuenta y seis de sus participaciones a favor de Martín  
4 Alejandro Saltos Palma, y cincuenta y cuatro de sus  
5 participaciones al Señor Henry Andrés López Cevallos; y, el  
6 Doctor Oscar Felipe Terán Terán cede y traspasa sus dos  
7 participaciones a favor del Señor Henry Andrés López  
8 Cevallos. "LOS CESIONARIOS" aceptan la cesión y traspaso  
9 de las participaciones que por este instrumento se realiza a su  
10 favor, sabiéndose que el valor nominal de las participaciones,  
11 por el cual se transfiere, es de un dólar cada una.- QUINTA:  
12 CUANTÍA.- Esta transferencia se hace por una cuantía de  
13 CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 NORTEAMERICA (USD \$ 112,00), que es el valor total de las  
15 participaciones que se transfieren.- SEXTA:  
16 AUTORIZACIONES.- Los comparecientes autorizan a los  
17 Doctores Oscar Terán Terán, Bárbara Terán Picconi y/o  
18 María Soledad Orozco Pita para que inscriban la presente  
19 escritura en el Registro Mercantil y para que el Señor Notario  
20 tome nota de esta escritura al margen de la matriz de  
21 constitución de la compañía.- Usted Señor Notario, se servirá  
22 agregar las cláusulas de estilo para la validez y firmeza del  
23 presente instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**  
24 **MINUTA**, que junto con los documentos y habilitantes que se  
25 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor  
26 legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una  
27 de sus partes, minuta que está firmada por la abogada  
28 Bárbara Terán Picconi, con matrícula profesional número diez



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

ESCRITURA No. P-01273



1 mil veinte y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para  
 2 la celebración de la presente escritura se observaron los  
 3 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída  
 4 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
 5 ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad de acto,  
 6 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de  
 7 **TODO LO CUAL DOY FE**



11 f) **SR. ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA**

12 C.C. 172523221-7

13  
14 *con fe de ver*

15 f) **DR. OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN**

16 C.C. 170421521-1

C.V. 078-0097

17  
18 *[Signature]*

19 f) **SR. MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA**

20 C.C. 171763208-5

C.V. 004-0168

21  
22 *[Signature]*

23 f) **SR. HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS**

24 C.C. 171317992-5

C.V. 031-0101

25  
26 *[Signature]*

26 f) **ABG. BARBARA TERÁN PICCONI**

27 C.C. 170734725-1

C.V. 013-0171

28  
*[Signature]*

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA**

En Quito, a los 3 días del mes de enero del 2014, a las diez horas, en la oficina 15 C del Edificio CONCORDE, ubicado en la Avenida 12 de Octubre N 24-660 de ésta ciudad, encontrándose presente el 100% del capital social al estar los socios de la compañía Señor Abel Armando Menéndez Cerda y Doctor Oscar Terán Terán; también se encuentran presentes los Señores Henry Andrés López Cevallos y Martín Alejandro Saltos Palma. Los socios deciden por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y asimismo, por unanimidad, tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión y traspaso de participaciones y admisión de nuevos socios.

Actúa como Presidente Ad Hoc el Señor Martín Alejandro Saltos Palma y como Secretario Ad Hoc el Señor Abel Armando Menéndez Cerda. El Presidente pone en consideración el orden del día. El Señor Abel Menéndez propone que:

Las sefecientas noventa y ocho participaciones del Señor Abel Armando Menéndez Cerda se cedan y traspasen de la siguiente manera: 56 participaciones al Señor Martín Alejandro Saltos Palma y 54 participaciones al Señor Henry Andrés López Cevallos, como nuevo socio; y, las dos participaciones del Doctor Oscar Terán Terán que se cedan y traspasen al Señor Henry Andrés López Cevallos. Lo cual es aprobado por unanimidad.

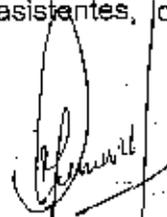
Interviene la Señorita Clara Terán Terán, quien presenta su renuncia irrevocable al cargo de Subgerente. La Junta agradece a la Señorita Clara Terán por sus servicios prestados y acepta la renuncia.

Sin haber otro asunto que tratar se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión siendo las doce horas, se la lee y se aprueba en forma unánime en los términos que aquí constan. Se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos.

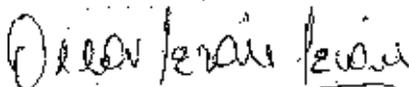
Para la constancia de todo lo cual suscriben todos los asistentes, lo certifico como Secretario.



Martín Alejandro Saltos Palma  
PRESIDENTE / NUEVO SOCIO



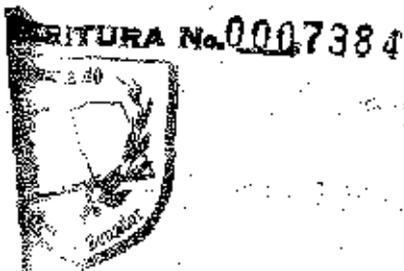
Abel Armando Menéndez Cerda  
SECRETARIO/ CEDENTE



Dr. Oscar Terán Terán  
CEDENTE



Henry Andrés López Cevallos  
NUEVO SOCIO



**PODER GENERAL  
QUE OTORGA  
FRANCESCA ROMANA PICCONI MOISE  
A FAVOR DE  
BARBARA BRENDA TERÁN PICCONI  
CUANTIA: INDETERMINADA**

**(DE 2 3<sup>ra</sup> COPIAS)**

k.e.

pod\_picconi\_moise

Escritura No. 3722.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE AGOSTO** del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo de este cantón, comparecen la señora Francesca Romana Picconi Moise, de nacionalidad italiana e inteligente en el idioma, por sus propios derechos, y la señora **Bárbara Brenda Terán Picconi** de nacionalidad ecuatoriana. Las comparecientes son, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casadas a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el siguiente

*[Firma manuscrita]*



Poder General, otorgado al tenor de las cláusulas que constan a continuación.-

Notaria 40



**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento del presente instrumento público, comparece la señora Francesca Romana Picconi Moise,

por sus propios derechos, de nacionalidad italiana, y dice que, como lo hace efectivamente, otorga Poder General, a favor de la señora Bárbara Brenda Terán Picconi, de nacionalidad ecuatoriana, para que pueda realizar, a nombre y en representación del poderdante los actos que se indicarán en la cláusula siguiente.- **SEGUNTA.- FACULTAD.-** La mandataria queda facultada para realizar a nombre de la poderdante en el Ecuador, toda clase de actos y *contratos, inclusive aquellos para los cuales se requiere autorización o cláusula especial.* En consecuencia, la mandataria podrá celebrar contratos de compraventa, de arrendamiento, de hipoteca, de prenda cambiarios, de constitución de compañías y, en general, todos los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Asimismo, podrá realizar a nombre de la poderdante toda clase de actos jurídicos, peticiones administrativas, intervenciones en juntas generales de compañías, etc. También podrá comparecer en juicio, como actor o como demandante. Podrá hacer y recibir pagos, cancelar obligaciones, otorgar recibos y suscribir documentos de obligación o de descargo. Además, expresamente podrá delegar, total o parcialmente, este poder. En fin, la mandataria queda facultada para cumplir este *poder de la manera que crea más atinada.* Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo, para la validez y firmeza de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por la *Doctora Bárbara Brenda Terán Picconi* afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil veinte y tres (10023). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso,

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00063374



y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Francesca Romana Picconi Moise

c.i.

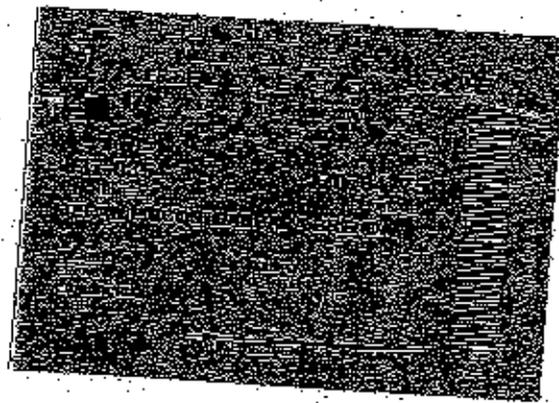
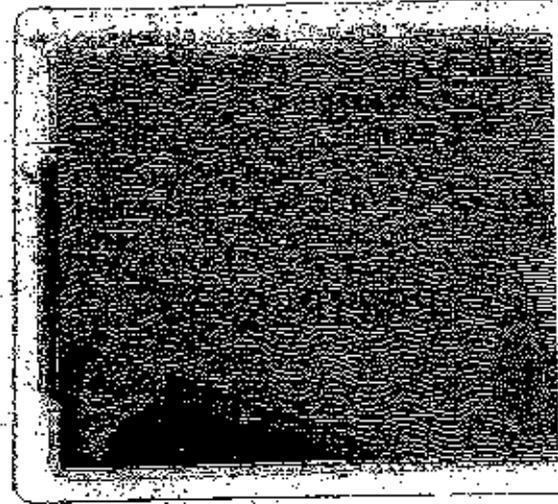
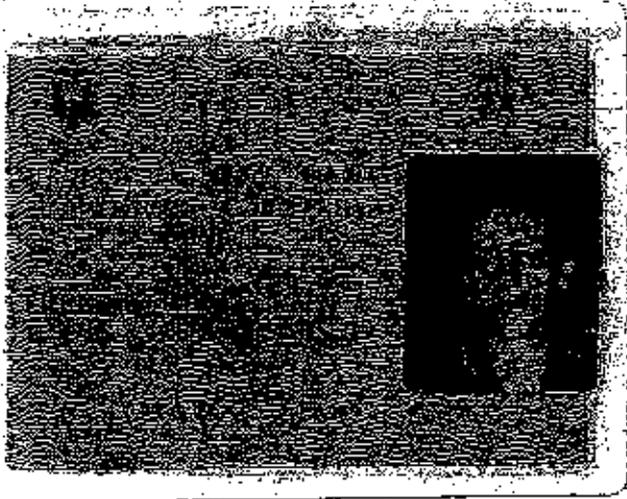
f) Bárbara Brenda Terán Picconi

c.i.



r. Paola Andrade Torres

0006337



75

6

ITALIA 4413 4222

C. C. OSCAR FELIX TERAN TERAN

SIGNATURA QUITO

FRANCISCA ROMANA PICCONI MOISE

QUITO 20 DE AGOSTO DE 1957

LIBRO DEL SIGLAS IV

ca 1100829



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, CONTABILIDAD Y COPIAS

LIBRO 17057837

FRANCISCA ROMANA PICCONI MOISE

12 DE AGOSTO DE 1957

ROMA ITALIA

QUITO 20 DE AGOSTO DE 1957




Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga FRANCESCA ROMANA PICCONI MOISE, a favor de BARBARA BRENDA TERAN PICCONI.- Firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de Octubre del dos mil trece.-




Notaria de  
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITO



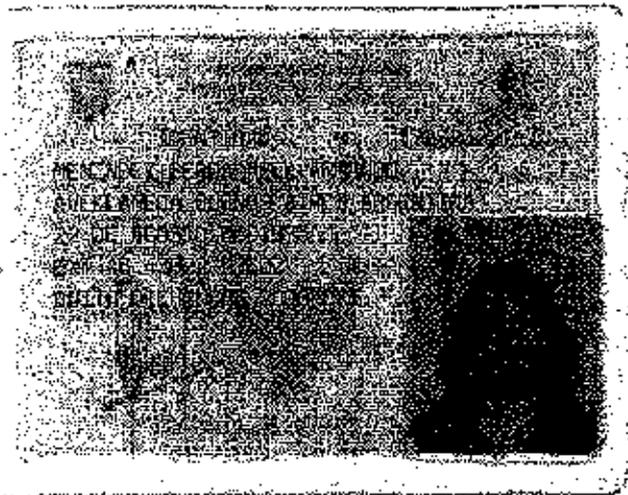
Dr. Paola Andrade Torres



Es fiel compulsa de la TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA SRA. FRANCESCA ROMANA PICCONI MOISE, A FAVOR DE BARBARA BRENDA TERAN PICCONI, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO, DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, cuya copia que lleva fecha primero de Octubre del dos mil trece, que me fue puesto a la vista, contenida en tres fojas útiles; de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numero Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito, a veinte y siete de Enero del dos mil catorce.



The image shows a circular notary seal on the left, partially overlapping a handwritten signature. The seal contains the text "NOTARIO CUADRAGESIMO" and "CANTON QUITO". The signature is written in cursive and appears to be "Oswaldo Mejía Espinosa". Below the signature, there is a printed name and title: "Dr. Oswaldo Mejía Espinosa" and "Notario Cuadragesimo Canton Quito".



*Ja*



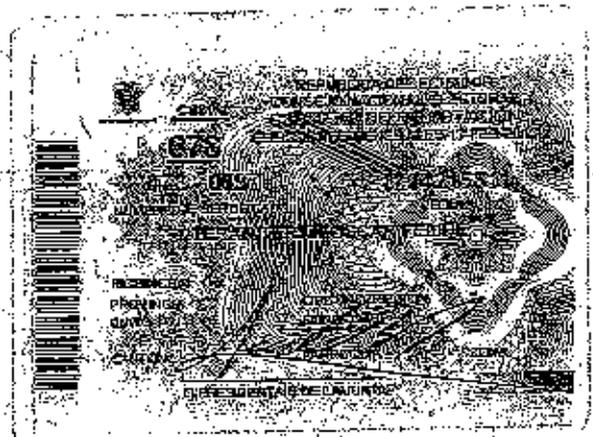
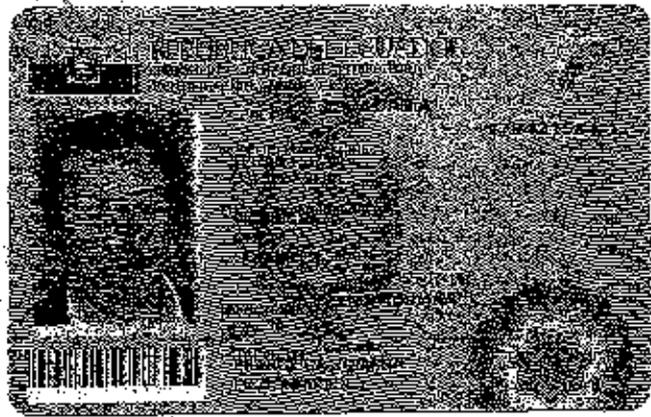
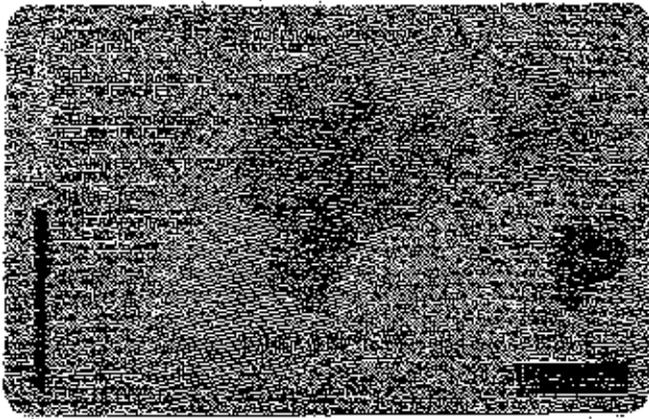
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforma con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
Quito el 27 de \_\_\_\_\_



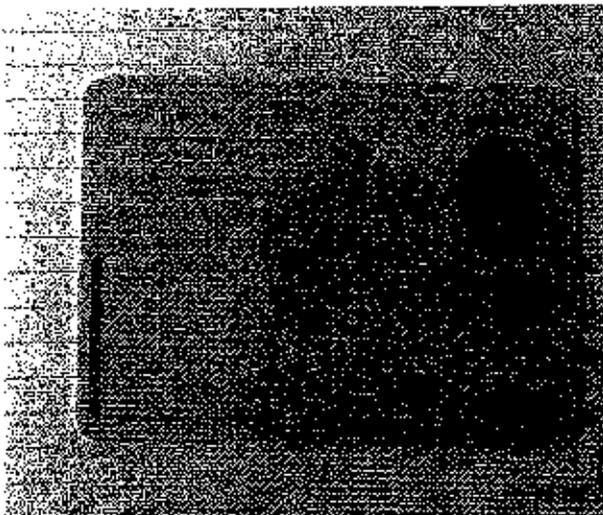
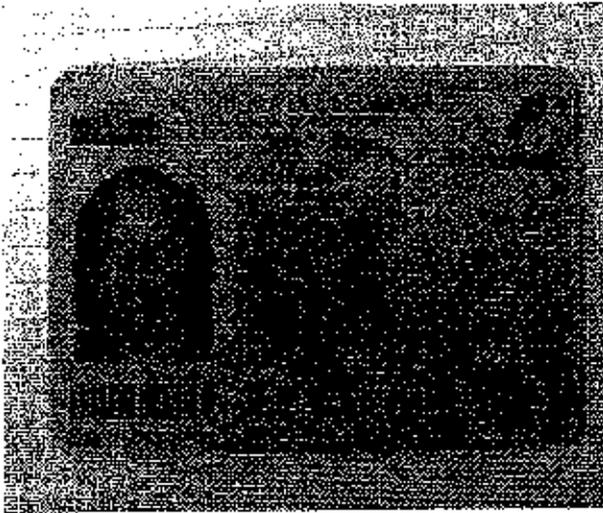
*[Signature]*  
D. Jorge Machado Cevallos  
Abogado del Cantón Quito



*Ma*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito, 27 FME 2014  

*Jorge Macías Cevallos*  
 Dr. Jorge Macías Cevallos  
 Notario del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDER ESTE  
conforme con su original que me fue presentado

en                      Fojas                     



                     QUITO a 27 ENF. 2011  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

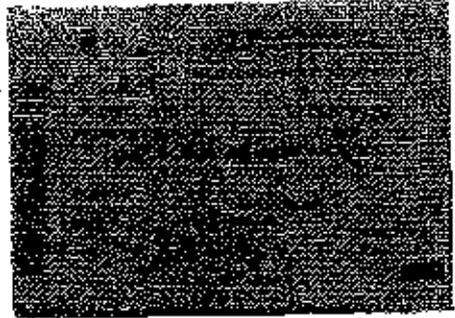
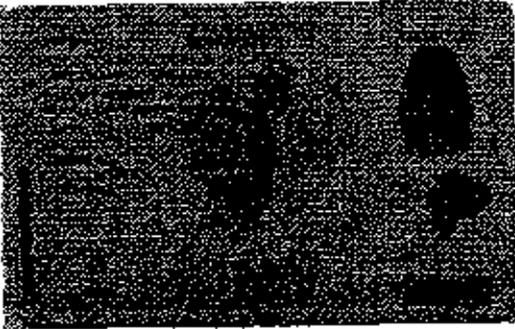
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 11 Fojas Utiles

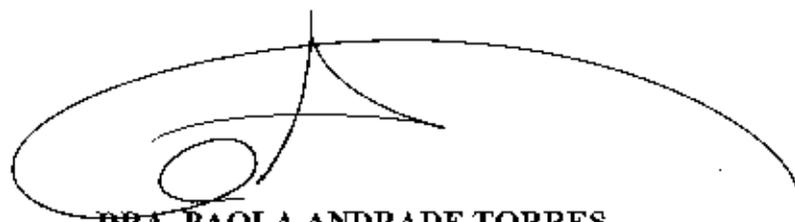
QUITO 27 ENE. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

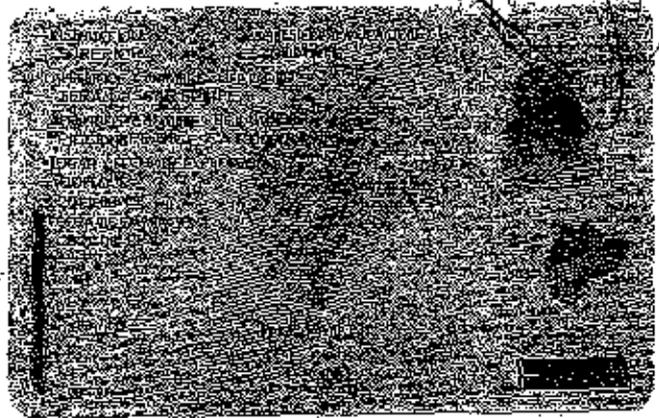
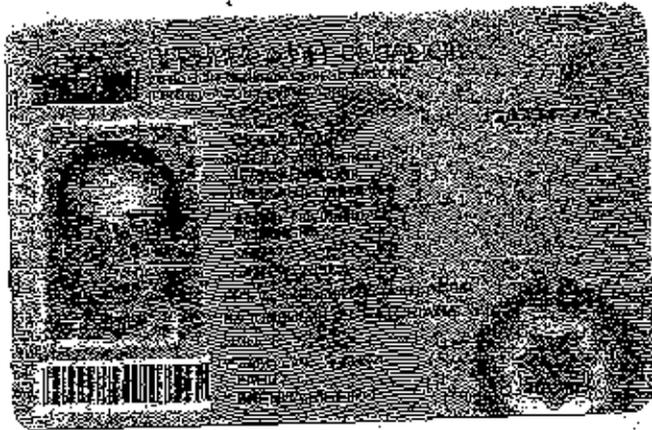


**ZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaria actualmente a mi cargo, el veintinueve de Agosto de dos mil cinco, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**





NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en veinte y siete Fojas veinte y siete  
Quito, 27 ENE. 2012

*[Signature]*  
Jorge Machado Cavallos  
Notario Publico en Ecuador



**ADVERTENCIA**

Este documento es único y exclusivo de su titular y su uso personal e INTRANSFERIBLE.

El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley.

*[Signature]*  
Dr. José Alayza Rodríguez  
Presidente

*[Signature]*  
Dra. Juliana Pizarro Domínguez  
Secretaria

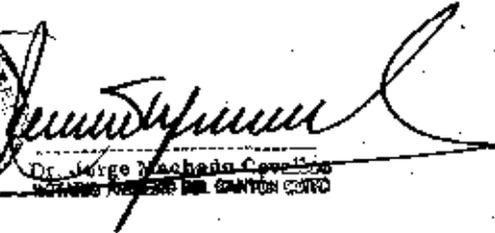
COLEGIO DE ABOGADOS  
PICHINCHA

10023 1707347751

BARBARA BRENDA TERAN FIGUEROA  
01/03/2008  
24/04/2012

31/12/2012

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CÉSIÓN TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, EN LA CIA. PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA. QUE OTORGAN EL SR. ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA Y DR. OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN, A FAVOR DE LOS SRES. MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA Y HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-**

  
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN COTACACHI



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	5016
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	14/02/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	119
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704215811	TERAN TERAN OSCAR FELIPE	Quito	CEDENTE	Casado
1725232217	MENENDEZ CERDA ABEL ARMANDO	Quito	CEDENTE	Soltero
1717632085	SALTOS PALMA MARTIN ALEJANDRO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1713179925	LÓPEZ CEVALLOS HENRY ANDRÉS	Quito	CESIONARIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	27/01/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 112 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2621 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE OCTUBRE DE 2005, TOMO: 136.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5673 GASPAR DE VILLAROEI





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01-P-01273



**CESIÓN TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES  
EN LA CIA. PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN EL SR.

**ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA  
Y DR. OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN**



A FAVOR DE LOS SRÉS.

**MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA Y  
HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS**

CUANTIA: USD 112,00

Di 3 copias

n.o.

ESCRITURA NUMERO P-01273

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte, el señor ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA y el Doctor OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN, por sus propios y personales derechos, a quienes se les llamará LOS CEDENTES; y, por otra parte, los señores MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA y el Señor HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS, también por sus propios y personales derechos; a quienes se les llamará "LOS

1 CESIONARIOS"; Comparece también la Señora Bárbara Terán  
2 Picconí, como Apoderada General de su madre la Señora  
3 Fancesca Romana Picconí Moise, poder que se agrega para  
4 los fines que se expresan más adelante.- Los comparecientes  
5 son todos ecuatorianos con excepción del Señor Menéndez  
6 que es ciudadano argentino, mayores de edad, de estado civil  
7 solteros a excepción del Doctor Oscar Felipe Terán Terán,  
8 que es casado, domiciliados en ésta ciudad, legalmente  
9 capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
10 conocerles doy fe por haberme exhibido sus documentos  
11 de identidad, cuyas copias certificadas por mí, se agregan  
12 a esta escritura, como habilitantes; al efecto bien  
13 instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de  
14 esta escritura, advertidos de los efectos y consecuencias  
15 que al celebrarla procede libre y voluntariamente dentro  
16 de las condiciones que más adelante se expresa, me  
17 solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta:  
18 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
19 cargo, sírvase extender una en la cual conste la cesión y  
20 transferencia de participaciones contenida en las siguientes  
21 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen el  
22 Señor Abel Armando Menéndez Cerda y el Doctor Oscar  
23 Felipe Terán Terán, a quienes se les llamará LOS  
24 CEDENTES; y, por otra parte, el Señor Martín Alejandro  
25 Saltos Palma y el Señor Henry Andrés López Cevallos, a  
26 quienes se les llamará "LOS CESIONARIOS".- Los  
27 comparecientes son todos ecuatorianos con excepción del  
28 Señor Menéndez que es ciudadano argentino, mayores de



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 edad, de estado civil solteros a excepción del Doctor Oscar  
2 Felipe Terán Terán, que es casado, con domicilio en Quito.

3 Comparece también la Señora Bárbara Terán-Picconi como  
4 apoderada general de su madre la Señora Fancesca Romana  
5 Picconi Moise, poder que se agrega para los fines que se  
6 expresan más adelante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)

7 Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de agosto

8 del dos mil cinco, ante el Notario Cuadragésimo del cantón

9 Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita en el Registro

10 Mercantil el diez de Octubre de dos mil cinco, se constituyó la

11 Compañía PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.- b) Mediante

12 escritura pública celebrada el once de enero del dos mil doce,

13 ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, Doctora Paola

14 Andrade Torres, inscrita en el Registro Mercantil el trece de

15 febrero del mismo año, las socias de la compañía cedieron y

16 traspasaron la totalidad de sus participaciones a favor de la

17 Señora Mariadela Pérez Pólit de Álvarez y de la Doctora María

18 del Carmen Arcos Mora.- c) Mediante Escritura Pública

19 celebrada el diez de Abril del dos mil trece, ante el notario

20 primero Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el

21 Registro Mercantil el veinte y seis de junio de dos mil trece,

22 las socias de la compañía cedieron y traspasaron la totalidad

23 de sus participaciones a favor de el Doctor Oscar Felipe Terán

24 Terán y de el Señor Abel Armando Menéndez Cerda.-

25 **TERCERA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** La señora Fancesca

26 Romana Picconi Moise, autoriza a su cónyuge, Doctor Oscar

27 Felipe Terán Terán, para que ceda y traspase las

28 participaciones según la siguiente cláusula.- **CUARTA:**

1 **CESIÓN Y TRASPASO.**- Con los antecedentes expuestos, el  
2 Señor Abel Armando Menéndez Cerda, cede y traspasa  
3 cincuenta y seis de sus participaciones a favor de Martín  
4 Alejandro Saltos Palma, y cincuenta y cuatro de sus  
5 participaciones al Señor Henry Andrés López Cevallos; y, el  
6 Doctor Oscar Felipe Terán Terán cede y traspasa sus dos  
7 participaciones a favor del Señor Henry Andrés López  
8 Cevallos. "LOS CESIONARIOS" aceptan la cesión y traspaso  
9 de las participaciones que por este instrumento se realiza a su  
10 favor, sabiéndose que el valor nominal de las participaciones,  
11 por el cual se transfiere, es de un dólar cada una.- QUINTA:  
12 CUANTÍA.- Esta transferencia se hace por una cuantía de  
13 CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 NORTEAMERICA (USD \$ 112,00), que es el valor total de las  
15 participaciones que se transfieren.- SEXTA:  
16 AUTORIZACIONES.- Los comparecientes autorizan a los  
17 Doctores Oscar Terán Terán, Bárbara Terán Picconi y/o  
18 María Soledad Orozco Pita para que inscriban la presente  
19 escritura en el Registro Mercantil y para que el Señor Notario  
20 tome nota de esta escritura al margen de la matriz de  
21 constitución de la compañía.- Usted Señor Notario, se servirá  
22 agregar las cláusulas de estilo para la validez y firmeza del  
23 presente instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**  
24 **MINUTA**, que junto con los documentos y habilitantes que se  
25 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor  
26 legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una  
27 de sus partes, minuta que está firmada por la abogada  
28 Bárbara Terán Picconi, con matrícula profesional número diez



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

ESCRITURA No. P-01273



1 mil veinte y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para  
 2 la celebración de la presente escritura se observaron los  
 3 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída  
 4 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
 5 ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad de acto,  
 6 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de  
 7 **TODO LO CUAL DOY FE**



*[Handwritten signature]*

11 **f) SR. ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA**

12 C.C. 172523221-7

13  
14 *[Handwritten signature]*

15 **f) DR. OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN**

16 C.C. 170421521-1

C.V. 078-0097

17  
18 *[Handwritten signature]*

19 **f) SR. MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA**

20 C.C. 171763208-5

C.V. 004-0168

21  
22 *[Handwritten signature]*

23 **f) SR. HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS**

24 C.C. 171317992-5

C.V. 031-0101

25  
26 *[Handwritten signature]*

26 **f) ABG. BARBARA TERÁN PICCONI**

27 C.C. 170734725-1

C.V. 013-0171

28  
*[Large handwritten signature]*

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA**

En Quito, a los 3 días del mes de enero del 2014, a las diez horas, en la oficina 15 C del Edificio CONCORDE, ubicado en la Avenida 12 de Octubre N 24-660 de ésta ciudad, encontrándose presente el 100% del capital social al estar los socios de la compañía Señor Abel Armando Menéndez Cerda y Doctor Oscar Terán Terán; también se encuentran presentes los Señores Henry Andrés López Cevallos y Martín Alejandro Saltos Palma. Los socios deciden por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y asimismo, por unanimidad, tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión y traspaso de participaciones y admisión de nuevos socios.

Actúa como Presidente Ad Hoc el Señor Martín Alejandro Saltos Palma y como Secretario Ad Hoc el Señor Abel Armando Menéndez Cerda. El Presidente pone en consideración el orden del día. El Señor Abel Menéndez propone que:

Las sefecientas noventa y ocho participaciones del Señor Abel Armando Menéndez Cerda se cedan y traspasen de la siguiente manera: 56 participaciones al Señor Martín Alejandro Saltos Palma y 54 participaciones al Señor Henry Andrés López Cevallos, como nuevo socio; y, las dos participaciones del Doctor Oscar Terán Terán que se cedan y traspasen al Señor Henry Andrés López Cevallos. Lo cual es aprobado por unanimidad.

Interviene la Señorita Clara Terán Terán, quien presenta su renuncia irrevocable al cargo de Subgerente. La Junta agradece a la Señorita Clara Terán por sus servicios prestados y acepta la renuncia.

Sin haber otro asunto que tratar se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión siendo las doce horas, se la lee y se aprueba en forma unánime en los términos que aquí constan. Se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos.

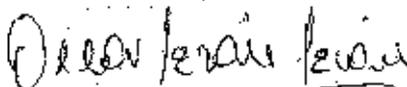
Para la constancia de todo lo cual suscriben todos los asistentes, lo certifico como Secretario.



Martín Alejandro Saltos Palma  
PRESIDENTE / NUEVO SOCIO



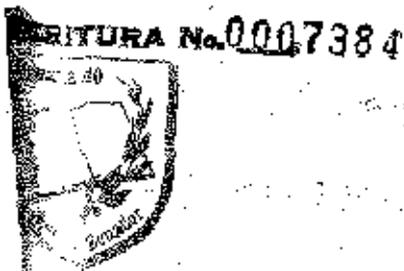
Abel Armando Menéndez Cerda  
SECRETARIO/ CEDENTE



Dr. Oscar Terán Terán  
CEDENTE



Henry Andrés López Cevallos  
NUEVO SOCIO



**PODER GENERAL  
QUE OTORGA  
FRANCESCA ROMANA PICCONI MOISE  
A FAVOR DE  
BARBARA BRENDA TERÁN PICCONI  
CUANTIA: INDETERMINADA**

**(DE 2 3<sup>ra</sup> COPIAS)**

k.e.

pod\_picconi\_moise

Escritura No. 3722.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE AGOSTO** del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo de este cantón, comparecen la señora Francesca Romana Picconi Moise, de nacionalidad italiana e inteligente en el idioma, por sus propios derechos, y la señora **Bárbara Brenda Terán Picconi** de nacionalidad ecuatoriana. Las comparecientes son, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casadas a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el siguiente



Poder General, otorgado al tenor de las cláusulas que constan a continuación.-

Notaria 40



**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento del presente instrumento público, comparece la señora Francesca Romana Picconi Moise,

Ala Andrade Torres

por sus propios derechos, de nacionalidad italiana, y dice que, como lo hace efectivamente, otorga Poder General, a favor de la señora Bárbara Brenda Terán Picconi, de nacionalidad ecuatoriana, para que pueda realizar, a nombre y en representación del poderdante los actos que se indicarán en la cláusula siguiente.- **SEGUNTA.- FACULTAD.-** La mandataria queda facultada para realizar a nombre de la poderdante en el Ecuador, toda clase de actos y *contratos, inclusive aquellos para los cuales se requiere autorización o cláusula especial.* En consecuencia, la mandataria podrá celebrar contratos de compraventa, de arrendamiento, de hipoteca, de prenda cambiarios, de constitución de compañías y, en general, todos los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Asimismo, podrá realizar a nombre de la poderdante toda clase de actos jurídicos, peticiones administrativas, intervenciones en juntas generales de compañías, etc. También podrá comparecer en juicio, como actor o como demandante. Podrá hacer y recibir pagos, cancelar obligaciones, otorgar recibos y suscribir documentos de obligación o de descargo. Además, expresamente podrá delegar, total o parcialmente, este poder. En fin, la mandataria queda facultada para cumplir este *poder de la manera que crea más atinada.* Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo, para la validez y firmeza de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por la *Doctora Bárbara Brenda Terán Picconi* afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil veinte y tres (10023). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso,

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00063374



y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Francesca Romana Picconi Moise

c.i.

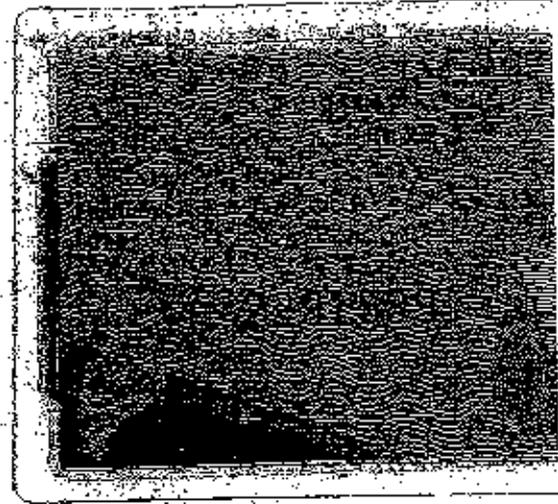
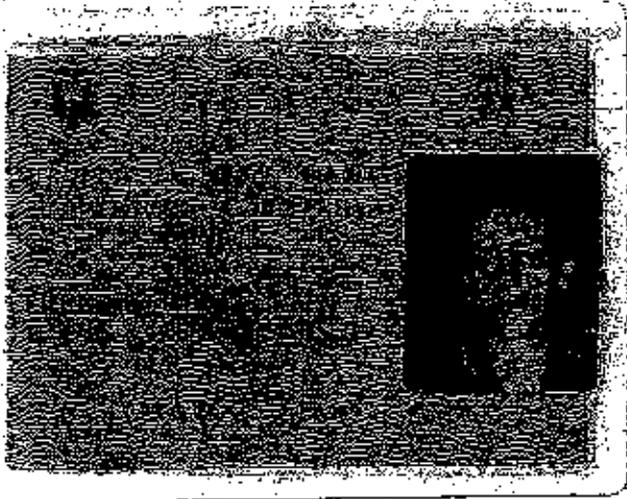
f) Bárbara Brenda Terán Picconi

c.i.



r. Paola Andrade Torres

0006337



75

6

ITALIA 4413 4222  
 C. C. OSCAR FELIX TERAN TERAN  
 QUITO  
 FRANCISCA ROMANA PICCONI MOISE  
 QUITO 20 DE AGOSTO DE 1957  
 MONTE DEL SIGLAS  
 1100829  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, CONTABILIDAD Y COPIAS  
 LIBERTAD 17057837  
 FRANCISCA ROMANA PICCONI MOISE  
 12 DE AGOSTO DE 1957  
 ROMA ITALIA  
 QUITO  


Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga FRANCESCA ROMANA PICCONI MOISE, a favor de BARBARA BRENDA TERAN PICCONI.- Firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de Octubre del dos mil trece.-


Notaria de  
 DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
 NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITO



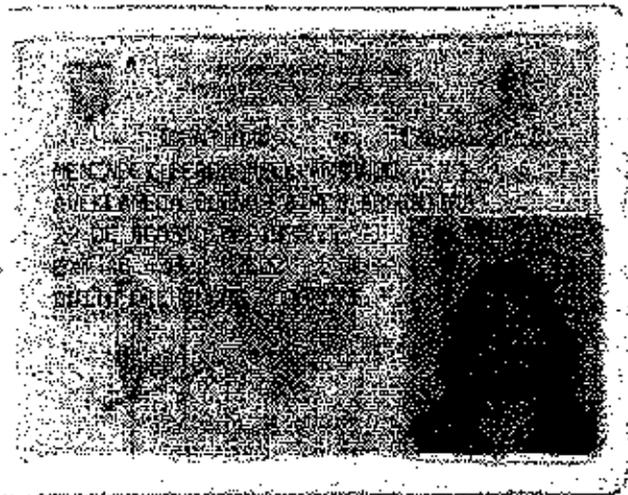
Dr. Paola Andrade Torres



Es fiel compulsa de la TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA SRA. FRANCESCA ROMANA PICCONI MOISE, A FAVOR DE BARBARA BRENDA TERAN PICCONI, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO, DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, cuya copia que lleva fecha primero de Octubre del dos mil trece, que me fue puesto a la vista, contenida en tres fojas útiles; de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numero Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito, a veinte y siete de Enero del dos mil catorce.



The image shows a circular notary seal on the left and a handwritten signature on the right. The seal contains the text "NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO". The signature is written in cursive and is placed over a horizontal line. Below the signature, there is a printed name and title: "Dr. Oswaldo Mejía Espinosa" and "Notario Público del Cantón Quito".



*Ja*



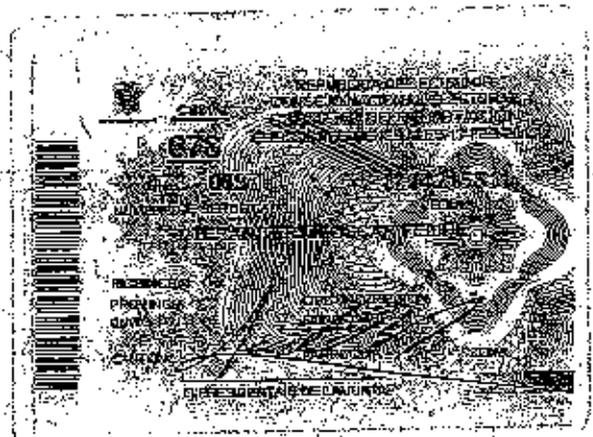
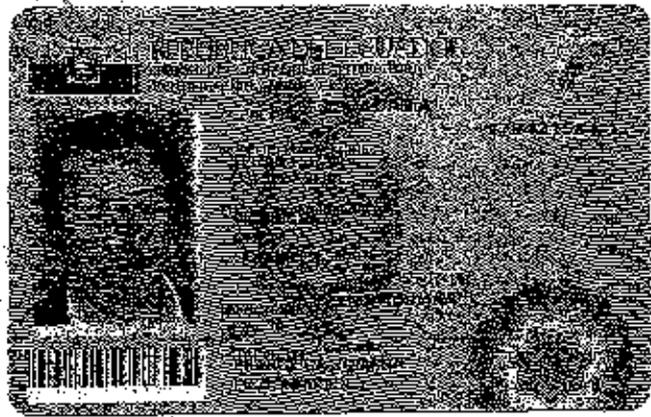
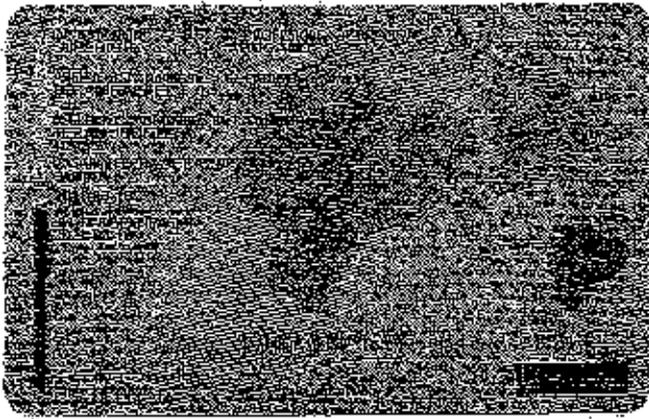
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforma con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
Quito el 27 de \_\_\_\_\_



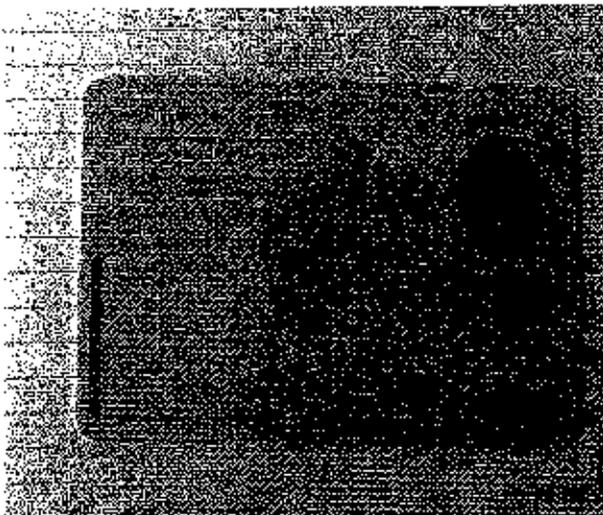
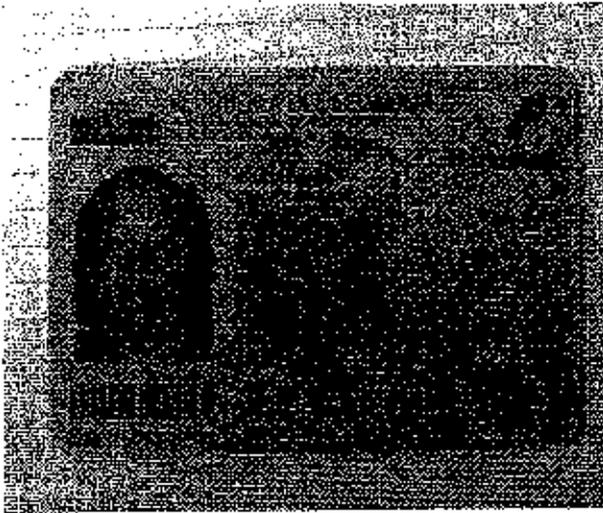
*[Signature]*  
D. Jorge Machado Cevallos  
Abogado del Cantón Quito



*Ma*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito, 27 FME 2014  

*Jorge Macías Cevallos*  
 Dr. Jorge Macías Cevallos  
 Notario del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDER ESTE  
conforme con su original que me fue presentado

en                      Fojas                     



*[Handwritten Signature]*  
27. ENF. 2011  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

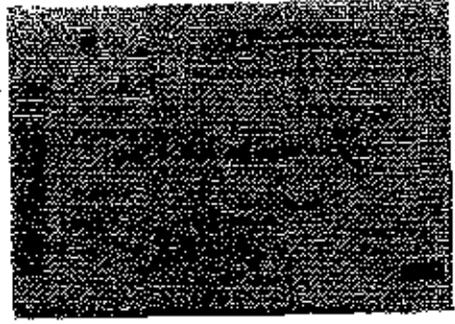
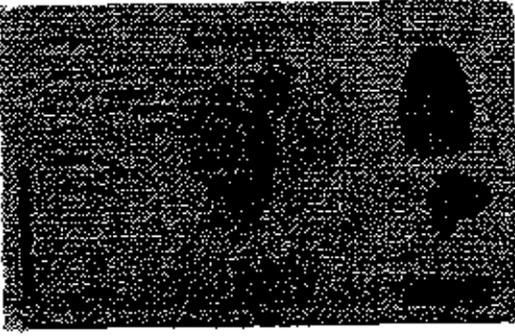
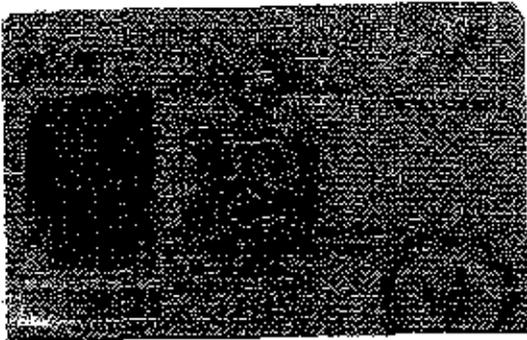
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 11 Fojas Utiles

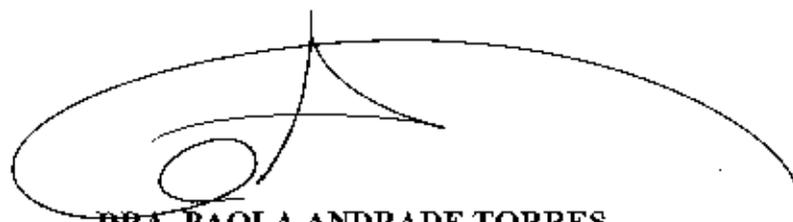
QUITO 27 ENE. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

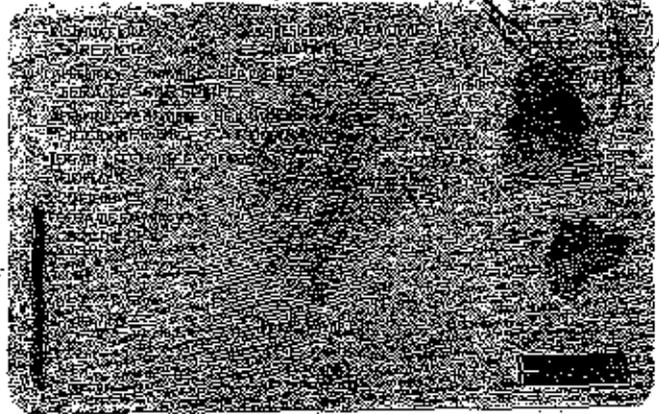


**ZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaria actualmente a mi cargo, el veintinueve de Agosto de dos mil cinco, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**





NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en veinte y siete Fojas veinte y siete  
Quito, 27 ENE. 2012

*[Signature]*  
Jorge Machado Cavallos  
Ejecutor Público del Contrato



**ADVERTENCIA**

Este documento es único y exclusivo de su titular y su uso personal e INTRANSFERIBLE.

El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley.

*[Signature]*  
Dr. José Alayza Rodríguez  
Presidente

*[Signature]*  
Dra. Juliana Pizarro Domínguez  
Secretaria

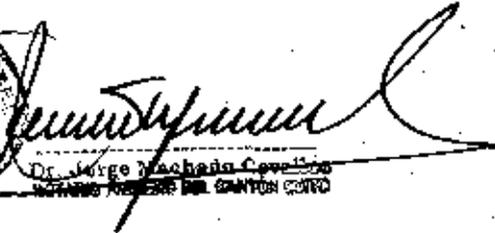
COLEGIO DE ABOGADOS  
PICHINCHA

10023 1707347751

BARBARA BRENDA TERAN FIGUEROA  
01/03/2008  
24/04/2012

31/12/2012

Se otorgó ante mí y  
en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA  
DE LA CÉSIÓN TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, EN  
LA CIA. PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA. QUE OTORGAN EL  
SR. ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA Y DR. OSCAR  
FELIPE TERÁN TERÁN, A FAVOR DE LOS SRES. MARTÍN  
ALEJANDRO SALTOS PALMA Y HENRY ANDRÉS LÓPEZ  
CEVALLOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los tres  
días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-

  
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN COTACACHI



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5016
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	119
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704215811	TERAN TERAN OSCAR FELIPE	Quito	CEDENTE	Casado
1725232217	MENENDEZ CERDA ABEL ARMANDO	Quito	CEDENTE	Soltero
1717632085	SALTOS PALMA MARTIN ALEJANDRO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1713179925	LOPEZ CEVALLOS HENRY ANDRÉS	Quito	CESIONARIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 112 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2621 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE OCTUBRE DE 2005, TOMO: 136.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5673 GASPAR DE VILLAROEI





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01-P-01273



**CESIÓN TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES  
EN LA CIA. PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN EL SR.

**ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA  
Y DR. OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN**



A FAVOR DE LOS SRES.

**MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA Y  
HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS**

CUANTIA: USD 112,00

Di 3 copias

n.o.

ESCRITURA NUMERO P-01273

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte, el señor ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA y el Doctor OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN, por sus propios y personales derechos, a quienes se les llamará LOS CEDENTES; y, por otra parte, los señores MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA y el Señor HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS, también por sus propios y personales derechos; a quienes se les llamará "LOS

1 CESIONARIOS"; Comparece también la Señora Bárbara Terán  
2 Picconí, como Apoderada General de su madre la Señora  
3 Fancesca Romana Picconí Moise, poder que se agrega para  
4 los fines que se expresan más adelante.- Los comparecientes  
5 son todos ecuatorianos con excepción del Señor Menéndez  
6 que es ciudadano argentino, mayores de edad, de estado civil  
7 solteros a excepción del Doctor Oscar Felipe Terán Terán,  
8 que es casado, domiciliados en ésta ciudad, legalmente  
9 capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
10 conocerles doy fe por haberme exhibido sus documentos  
11 de identidad, cuyas copias certificadas por mí, se agregan  
12 a esta escritura, como habilitantes; al efecto bien  
13 instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de  
14 esta escritura, advertidos de los efectos y consecuencias  
15 que al celebrarla procede libre y voluntariamente dentro  
16 de las condiciones que más adelante se expresa, me  
17 solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta:  
18 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
19 cargo, sírvase extender una en la cual conste la cesión y  
20 transferencia de participaciones contenida en las siguientes  
21 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen el  
22 Señor Abel Armando Menéndez Cerda y el Doctor Oscar  
23 Felipe Terán Terán, a quienes se les llamará LOS  
24 CEDENTES; y, por otra parte, el Señor Martín Alejandro  
25 Saltos Palma y el Señor Henry Andrés López Cevallos, a  
26 quienes se les llamará "LOS CESIONARIOS".- Los  
27 comparecientes son todos ecuatorianos con excepción del  
28 Señor Menéndez que es ciudadano argentino, mayores de



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 edad, de estado civil solteros a excepción del Doctor Oscar  
2 Felipe Terán Terán, que es casado, con domicilio en Quito.

3 Comparece también la Señora Bárbara Terán-Picconi como  
4 apoderada general de su madre la Señora Fancesca Romana  
5 Picconi Moise, poder que se agrega para los fines que se  
6 expresan más adelante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)

7 Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de agosto

8 del dos mil cinco, ante el Notario Cuadragésimo del cantón

9 Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita en el Registro

10 Mercantil el diez de Octubre de dos mil cinco, se constituyó la

11 Compañía PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.- b) Mediante

12 escritura pública celebrada el once de enero del dos mil doce,

13 ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, Doctora Paola

14 Andrade Torres, inscrita en el Registro Mercantil el trece de

15 febrero del mismo año, las socias de la compañía cedieron y

16 traspasaron la totalidad de sus participaciones a favor de la

17 Señora Mariadela Pérez Pólit de Álvarez y de la Doctora María

18 del Carmen Arcos Mora.- c) Mediante Escritura Pública

19 celebrada el diez de Abril del dos mil trece, ante el notario

20 primero Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el

21 Registro Mercantil el veinte y seis de junio de dos mil trece,

22 las socias de la compañía cedieron y traspasaron la totalidad

23 de sus participaciones a favor de el Doctor Oscar Felipe Terán

24 Terán y de el Señor Abel Armando Menéndez Cerda.-

25 **TERCERA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** La señora Fancesca

26 Romana Picconi Moise, autoriza a su cónyuge, Doctor Oscar

27 Felipe Terán Terán, para que ceda y traspase las

28 participaciones según la siguiente cláusula.- **CUARTA:**

1 **CESIÓN Y TRASPASO.**- Con los antecedentes expuestos, el  
2 Señor Abel Armando Menéndez Cerda, cede y traspasa  
3 cincuenta y seis de sus participaciones a favor de Martín  
4 Alejandro Saltos Palma, y cincuenta y cuatro de sus  
5 participaciones al Señor Henry Andrés López Cevallos; y, el  
6 Doctor Oscar Felipe Terán Terán cede y traspasa sus dos  
7 participaciones a favor del Señor Henry Andrés López  
8 Cevallos. "LOS CESIONARIOS" aceptan la cesión y traspaso  
9 de las participaciones que por este instrumento se realiza a su  
10 favor, sabiéndose que el valor nominal de las participaciones,  
11 por el cual se transfiere, es de un dólar cada una.- QUINTA:  
12 CUANTÍA.- Esta transferencia se hace por una cuantía de  
13 CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 NORTEAMERICA (USD \$ 112,00), que es el valor total de las  
15 participaciones que se transfieren.- SEXTA:  
16 AUTORIZACIONES.- Los comparecientes autorizan a los  
17 Doctores Oscar Terán Terán, Bárbara Terán Picconi y/o  
18 María Soledad Orozco Pita para que inscriban la presente  
19 escritura en el Registro Mercantil y para que el Señor Notario  
20 tome nota de esta escritura al margen de la matriz de  
21 constitución de la compañía.- Usted Señor Notario, se servirá  
22 agregar las cláusulas de estilo para la validez y firmeza del  
23 presente instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**  
24 **MINUTA**, que junto con los documentos y habilitantes que se  
25 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor  
26 legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una  
27 de sus partes, minuta que está firmada por la abogada  
28 Bárbara Terán Picconi, con matrícula profesional número diez



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

ESCRITURA No. P-01273



1 mil veinte y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para  
 2 la celebración de la presente escritura se observaron los  
 3 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída  
 4 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
 5 ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad de acto,  
 6 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de  
 7 **TODO LO CUAL DOY FE**



*[Handwritten signature]*

11 **f) SR. ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA**

12 C.C. 172523221-7

13 *[Handwritten signature]*

14 **f) DR. OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN**

15 C.C. 170421521-1

C.V. 078-0097

16 *[Handwritten signature]*

17 **f) SR. MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA**

18 C.C. 171763208-5

C.V. 004-0168

19 *[Handwritten signature]*

20 **f) SR. HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS**

21 C.C. 171317992-5

C.V. 031-0101

22 *[Handwritten signature]*

23 **f) ABG. BARBARA TERÁN PICCONI**

24 C.C. 170734725-1

C.V. 013-0171

25 *[Handwritten signature]*  
 26 *[Handwritten signature]*  
 27 *[Handwritten signature]*  
 28

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA**

En Quito, a los 3 días del mes de enero del 2014, a las diez horas, en la oficina 15 C del Edificio CONCORDE, ubicado en la Avenida 12 de Octubre N 24-660 de ésta ciudad, encontrándose presente el 100% del capital social al estar los socios de la compañía Señor Abel Armando Menéndez Cerda y Doctor Oscar Terán Terán; también se encuentran presentes los Señores Henry Andrés López Cevallos y Martín Alejandro Saltos Palma. Los socios deciden por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y asimismo, por unanimidad, tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión y traspaso de participaciones y admisión de nuevos socios.

Actúa como Presidente Ad Hoc el Señor Martín Alejandro Saltos Palma y como Secretario Ad Hoc el Señor Abel Armando Menéndez Cerda. El Presidente pone en consideración el orden del día. El Señor Abel Menéndez propone que:

Las sefecientas noventa y ocho participaciones del Señor Abel Armando Menéndez Cerda se cedan y traspasen de la siguiente manera: 56 participaciones al Señor Martín Alejandro Saltos Palma y 54 participaciones al Señor Henry Andrés López Cevallos, como nuevo socio; y, las dos participaciones del Doctor Oscar Terán Terán que se cedan y traspasen al Señor Henry Andrés López Cevallos. Lo cual es aprobado por unanimidad.

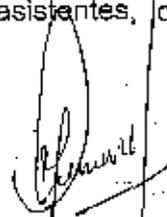
Interviene la Señorita Clara Terán Terán, quien presenta su renuncia irrevocable al cargo de Subgerente. La Junta agradece a la Señorita Clara Terán por sus servicios prestados y acepta la renuncia.

Sin haber otro asunto que tratar se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión siendo las doce horas, se la lee y se aprueba en forma unánime en los términos que aquí constan. Se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos.

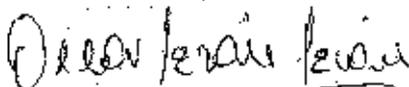
Para la constancia de todo lo cual suscriben todos los asistentes, lo certifico como Secretario.



Martín Alejandro Saltos Palma  
PRESIDENTE / NUEVO SOCIO



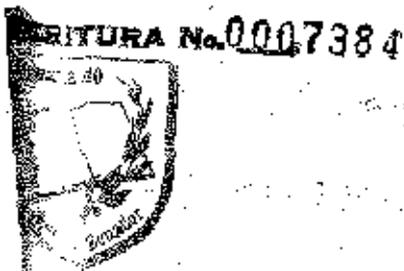
Abel Armando Menéndez Cerda  
SECRETARIO/ CEDENTE



Dr. Oscar Terán Terán  
CEDENTE



Henry Andrés López Cevallos  
NUEVO SOCIO



**PODER GENERAL  
QUE OTORGA  
FRANCESCA ROMANA PICCONI MOISE  
A FAVOR DE  
BARBARA BRENDA TERÁN PICCONI  
CUANTIA: INDETERMINADA**

**(DE 2 3<sup>ra</sup> COPIAS)**

k.e.

pod\_picconi\_moise

Escritura No. 3722.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE AGOSTO** del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo de este cantón, comparecen la señora Francesca Romana Picconi Moise, de nacionalidad italiana e inteligente en el idioma, por sus propios derechos, y la señora **Bárbara Brenda Terán Picconi** de nacionalidad ecuatoriana. Las comparecientes son, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casadas a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el siguiente



Poder General, otorgado al tenor de las cláusulas que constan a continuación.-

Notaria 40



**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento del presente instrumento público, comparece la señora Francesca Romana Picconi Moise,

Ala Andrade Torres

por sus propios derechos, de nacionalidad italiana, y dice que, como lo hace efectivamente, otorga Poder General, a favor de la señora Bárbara Brenda Terán Picconi, de nacionalidad ecuatoriana, para que pueda realizar, a nombre y en representación del poderdante los actos que se indicarán en la cláusula siguiente.- **SEGUNTA.- FACULTAD.-** La mandataria queda facultada para realizar a nombre de la poderdante en el Ecuador, toda clase de actos y *contratos, inclusive aquellos para los cuales se requiere autorización o cláusula especial.* En consecuencia, la mandataria podrá celebrar contratos de compraventa, de arrendamiento, de hipoteca, de prenda cambiarios, de constitución de compañías y, en general, todos los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Asimismo, podrá realizar a nombre de la poderdante toda clase de actos jurídicos, peticiones administrativas, intervenciones en juntas generales de compañías, etc. También podrá comparecer en juicio, como actor o como demandante. Podrá hacer y recibir pagos, cancelar obligaciones, otorgar recibos y suscribir documentos de obligación o de descargo. Además, expresamente podrá delegar, total o parcialmente, este poder. En fin, la mandataria queda facultada para cumplir este *poder de la manera que crea más atinada.* Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo, para la validez y firmeza de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por la *Doctora Bárbara Brenda Terán Picconi* afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil veinte y tres (10023). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso,

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00063374



y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Francesca Romana Picconi Moise

c.i.

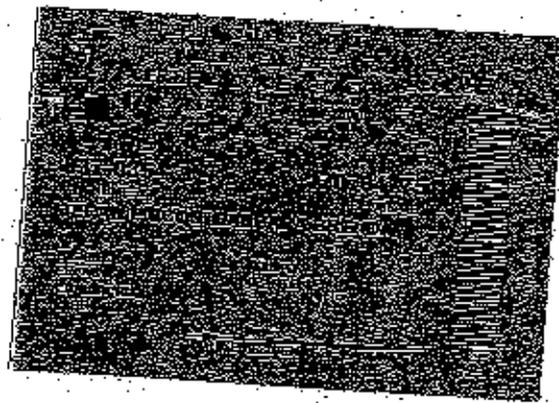
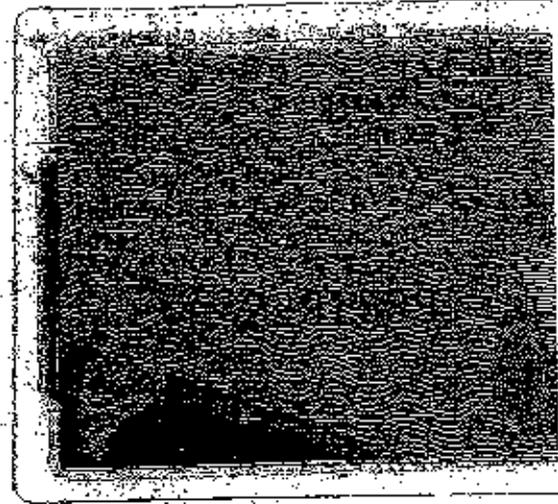
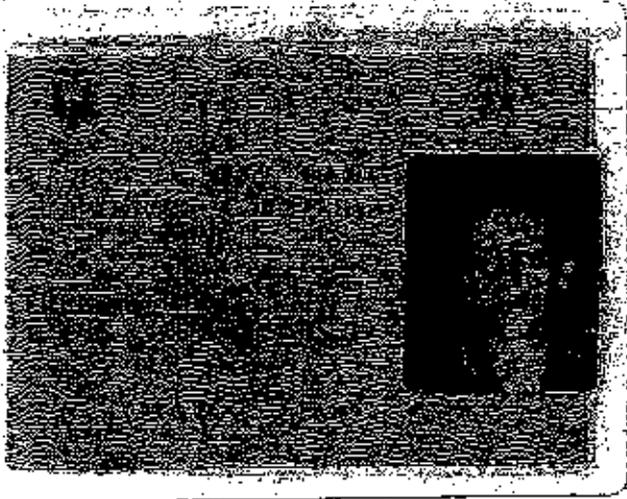
f) Bárbara Brenda Terán Picconi

c.i.



r. Paola Andrade Torres

0006337



75

6

ITALIA 4413 4222  
 C. C. OSCAR FELIX TERAN TERAN  
 SINGAPORE SINGAPORE  
 MARIA PICCONI  
 APUNTA MOISE  
 QUITO 20 DE AGOSTO DE 1957  
 MONTE DEL SIGLAS  
 1100829  
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, CONTABILIDAD Y COPIAS  
 LIBERTAD 17057837  
 FRANCISCA ROMANA PICCONI MOISE  
 12 DE OCTUBRE DE 1957  
 ROMA ITALIA  
 QUITO 20 DE AGOSTO DE 1957  
 [Signature]




Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga FRANCISCA ROMANA PICCONI MOISE, a favor de BARBARA BRENDA TERAN PICCONI.- Firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de Octubre del dos mil trece.-

[Signature]




DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
 NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITO

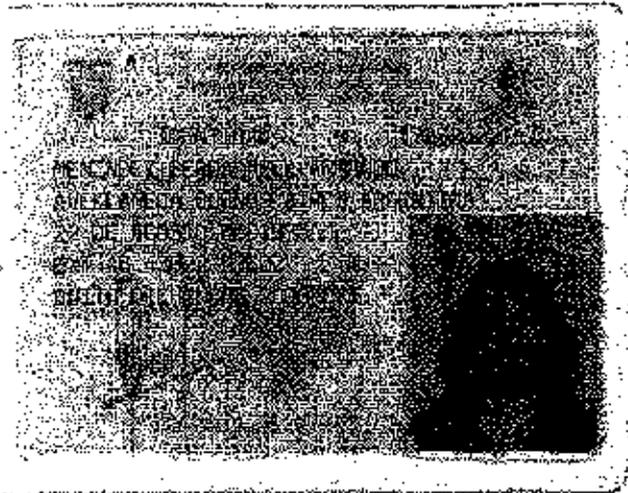
Dr. Paola Andrade Torres



Es fiel compulsa de la TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA SRA. FRANCESCA ROMANA PICCONI MOISE, A FAVOR DE BARBARA BRENDA TERAN PICCONI, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO, DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, cuya copia que lleva fecha primero de Octubre del dos mil trece, que me fue puesto a la vista, contenida en tres fojas útiles; de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numero Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito, a veinte y siete de Enero del dos mil catorce.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
Notario Público del Cantón Quito



*Ja*



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
YA LA LEY NOTARIAL

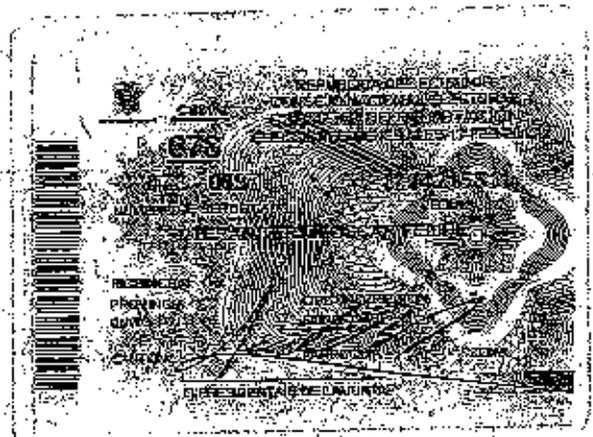
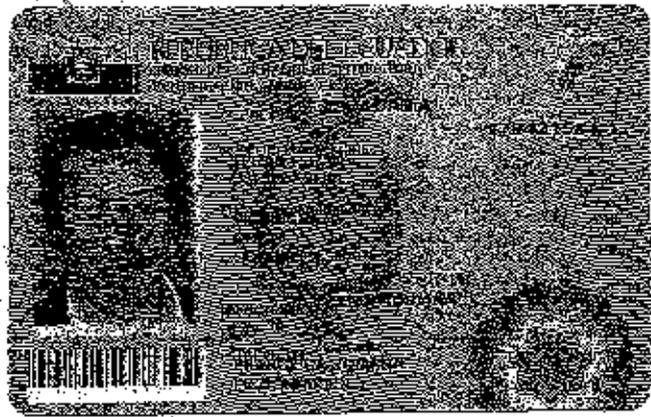
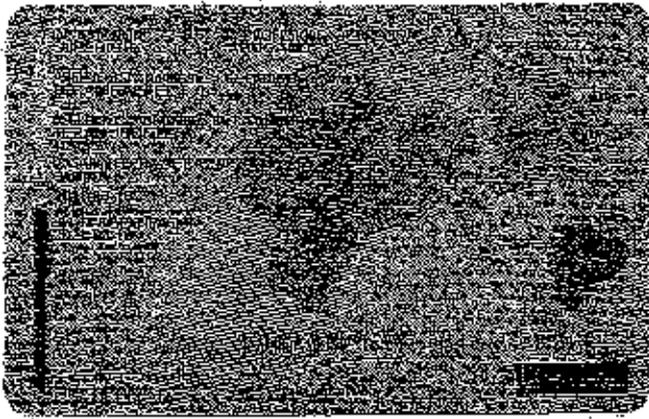
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforma con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_

Quito el 27 de \_\_\_\_\_

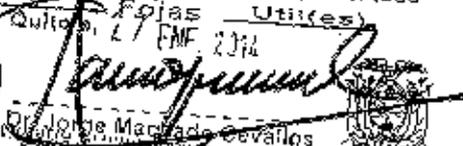


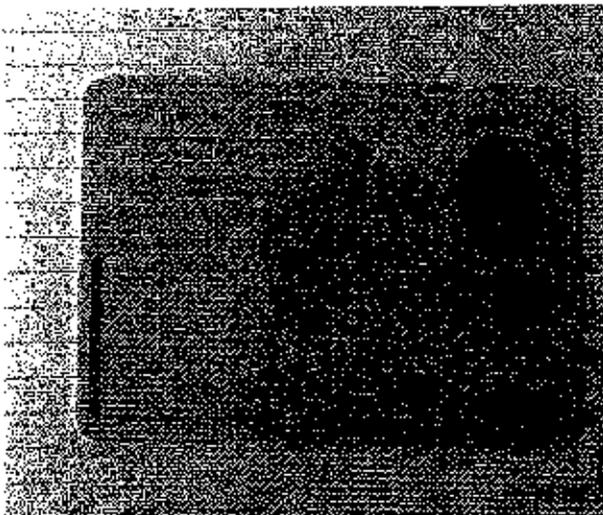
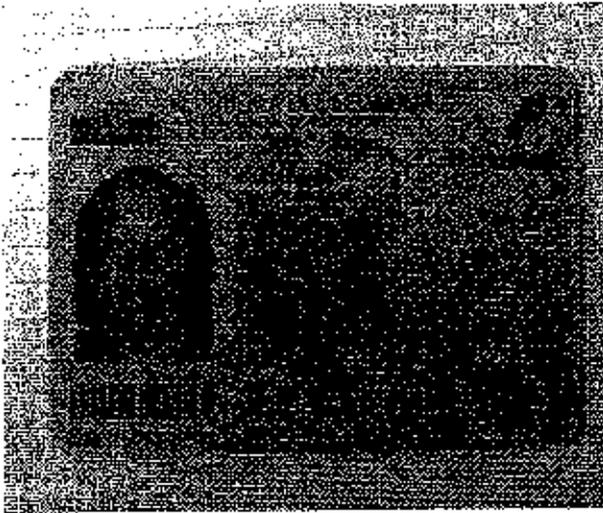
*[Signature]*  
D. Jorge Machado Cevallos  
Abogado del Cantón Quito



*Ma*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito, 27 FEB 2014  

  
 Dr. Jorge Macías Cevallos  
 Notario del Cantón Quito



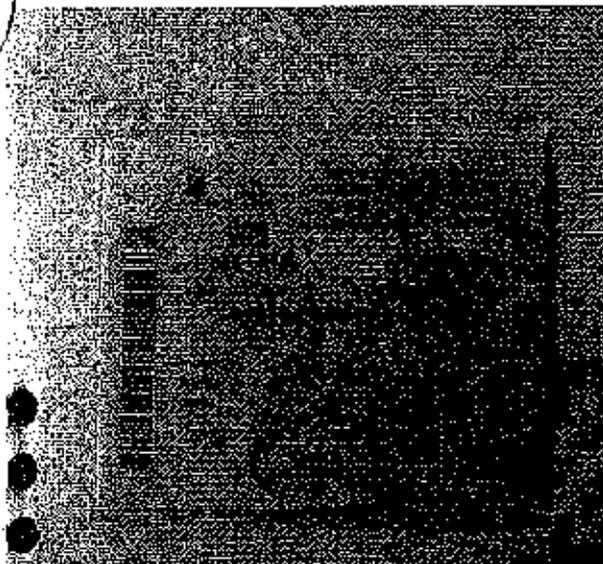
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDER este  
conforme con su original que me fue presentado

en                      Fojas                     



*[Handwritten Signature]*  
27. ENF. 2011  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

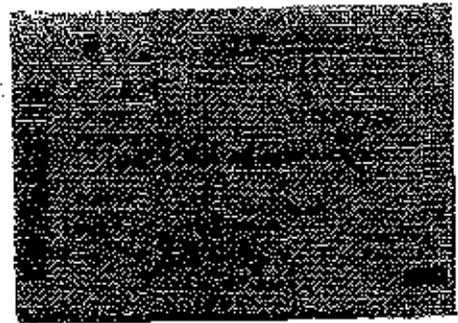
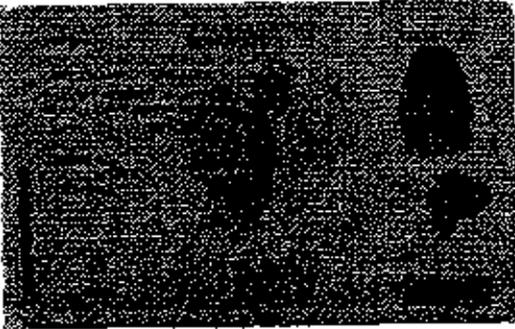
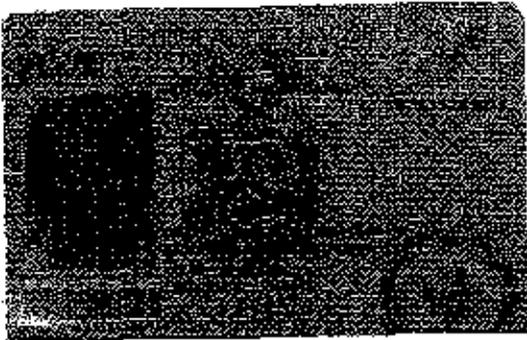
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 11 Fojas Utiles

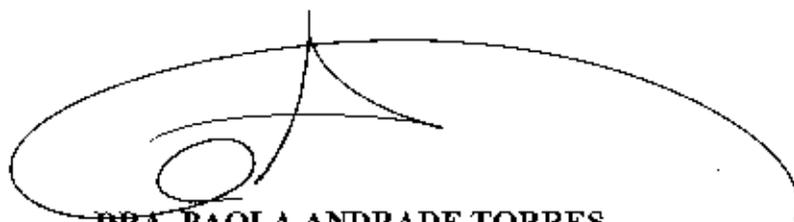
QUITO 27 ENE. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

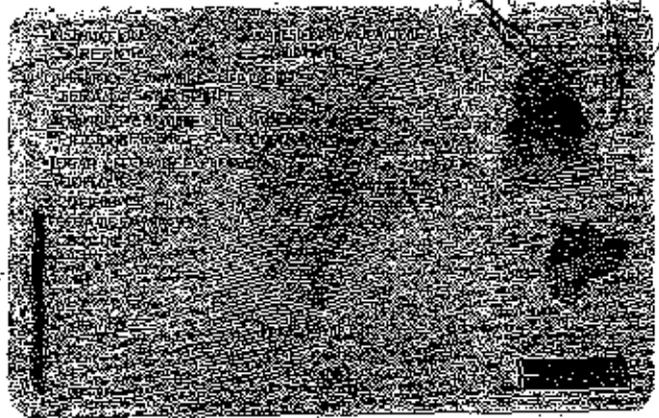


**ZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaria actualmente a mi cargo, el veintinueve de Agosto de dos mil cinco, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**





NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en veinte y siete Fojas veinte y siete  
Quito, a 27 ENE. 2012

*[Signature]*  
Jorge Machado Cavallos  
Notario Publico en Quito



**ADVERTENCIA**

Este documento es único y exclusivo de su titular y su uso personal e INTRANSFERIBLE.

El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley.

*[Signature]*  
Dr. José Alayza Rodríguez  
Presidente

*[Signature]*  
Dra. Juliana Pizarro Domínguez  
Secretaria

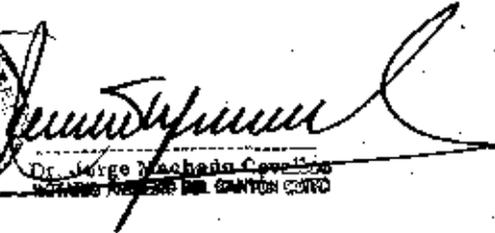
COLEGIO DE ABOGADOS  
PICHINCHA

10023 1707347751

BARBARA BRENDA TERAN FIGUEROA  
01/03/2008  
24/04/2012

31/12/2012

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, EN LA CIA. PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA. QUE OTORGAN EL SR. ABEL ARMANDO MENÉNDEZ CERDA Y DR. OSCAR FELIPE TERÁN TERÁN, A FAVOR DE LOS SRES. MARTÍN ALEJANDRO SALTOS PALMA Y HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-**

  
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN COTACACHI



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	5016
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	14/02/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	119
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704215811	TERAN TERAN OSCAR FELIPE	Quito	CEDENTE	Casado
1725232217	MENENDEZ CERDA ABEL ARMANDO	Quito	CEDENTE	Soltero
1717632085	SALTOS PALMA MARTIN ALEJANDRO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1713179925	LOPEZ CEVALLOS HENRY ANDRÉS	Quito	CESIONARIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	27/01/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PIXELAR MULTIMEDIA CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 112 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2621 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE OCTUBRE DE 2005, TOMO: 136.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5673 GASPAR DE VILLAROEI

